



DECRETO DE ALCALDÍA **Nº002-2023-CM-MDP**

Pampamarca, 22 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

VISTO: Informe Nº 017-2023-AL-MDP/C de fecha 22 de marzo de 2023, la Mgt. Andrea Marcela Ricalde Monroy - Asesora Jurídico Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, modificado por la ley Nº 28607-ley de reformas de los artículos 91º, 191º y 194º de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1327, se establecen procedimientos y mecanismos con la finalidad de canalizar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1327, aprobado, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, tiene por objeto establecer normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el inciso 3.5 del artículo 3º del referido Reglamento, señala que las entidades deben disponer, mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la máxima autoridad administrativa de la entidad u Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces, a efectos de garantizar el principio de reserva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento Ejecutivo dispone que las entidades emitan directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo Nº327 y su Reglamento, los que deben difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores civiles que la integran, y publicitarse en los espacios comunes y de atención al público y a proveedores y contratistas de la entidad;



Que, mediante Informe N° 017-2023-AL-MDP/C de fecha 22 de marzo de 2023, la Mgt. Andrea Marcela Ricalde Monroy – Asesora Jurídico Legal de la Municipalidad distrital de Pampamarca, remite la propuesta de “DIRECTIVA QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA” con sus respectivos anexos, para su evaluación y aprobación, el mismo que es remitido mediante proveído al despacho de Alcaldía;

Y, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “DIRECTIVA QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA”, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Anexos siguientes:

Anexo N° 01: Formato de Denuncia por Presuntos Actos de Corrupción.

Anexo N° 02: Formato de Solicitud de Medidas de Protección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las unidades orgánicas y oficinas de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto, así como la designación del Responsable de Atención de Denuncias, mediante memorándum.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaria General la notificación y difusión del presente Decreto a las unidades orgánicas y oficinas de la entidad para su cumplimiento y la PUBLICACIÓN la presente Directiva en el mural de la institución disponible a la población.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto en los portales digitales de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Pampamarca
Canas - Cusco
Dr. Lucio Ricalde Paullo
DNI: 3982065
ALCALDE

